Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
2.1. OBJETO A CONTRATAR 6
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
2.2.1 Modalidad 6
2.2.2 Fundamento Jurídico 6
2.2.3 Tipo de Contrato 7
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7
2.4. ADJUDICACIÓN 9
3. ESTUDIO TÉCNICO 9
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9
3.1.1 Ficha Técnica: 9
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 12
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 17
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 17
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 17
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 17
3.1.7 Catalogación OTAN 18
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 18
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 18
4.1. ASPECTOS GENERALES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.1 Económico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
… **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.2 Técnico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.3 Regulatorio ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? .....**¡Error! Marcador no definido.**

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:.....**¡Error! Marcador no definido.**

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA .....**¡Error! Marcador no definido.**

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? **¡Error! Marcador no definido.**

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? .....**¡Error! Marcador no definido.**

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL .....**¡Error! Marcador no definido.**

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 30

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN..... 31

5. FACTORES DE SELECCIÓN 31

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....**¡Error! Marcador no definido.**

5.1.1 Experiencia:.....**¡Error! Marcador no definido.**

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: ...**¡Error! Marcador no definido.**

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS .....**¡Error! Marcador no definido.**

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS.....**¡Error! Marcador no definido.**

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): .....**¡Error! Marcador no definido.**

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 38

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.....**¡Error! Marcador no definido.**

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. .....**¡Error! Marcador no definido.**

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 42

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS..... 43

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 43

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. .. 43

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 44

9. ANEXOS: 44

10. FIRMAS:..... 46

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 28 de agosto de 2025
Dependencia generadora:	JEFSA

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la **Ley 352 de 1997** y el **Decreto Ley 1795 de 2000**, corresponde a las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM). Estas direcciones podrán, adicionalmente, gestionar la prestación de servicios con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas, conforme a los lineamientos técnicos y normativos del **Comité de Salud del Subsistema de Salud Militar y Policial (CSSMP)**.

En este marco legal y operativo, la **Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSA)** tiene como misión institucional **"*Prestar servicios de salud integral y medicina aeroespacial que cumplan con los atributos de calidad a los afiliados del subsistema, en apoyo a las operaciones militares propias de la FAC*"**. Para el cumplimiento de esta misión, se ha identificado la necesidad de contratar un prestador o red de prestadores especializados que ofrezcan **servicios ambulatorios en el área de alergología clínica**, en virtud de la demanda actual de aproximadamente 60 pacientes entre población pediátrica y adulta clínica no cubierta dentro de la red institucional actual, en quienes se debe dar continuidad en el manejo.

De acuerdo al análisis epidemiológico realizado por la JEFSA ha evidenciado una elevada prevalencia de patologías inmunoalérgicas entre los usuarios del SSFM, particularmente en las categorías de:

- **Rinitis alérgica persistente**
- **Dermatitis atópica moderada-severa**
- **Asma bronquial alérgica**
- **Urticaria crónica idiopática o inducida**
- **Anafilaxia secundaria a alimentos, fármacos o insectos**

Estas patologías afectan significativamente la calidad de vida de los pacientes, generan ausentismo laboral o escolar, reducen la aptitud física de personal activo y elevan los riesgos legales y operacionales por subdiagnóstico o mal manejo terapéutico.

El acceso a **consulta especializada en alergología** permitirá:

- Realizar diagnósticos clínicos confirmatorios mediante pruebas específicas (prick test, test de parche, IgE específicas, etc.).
- Iniciar esquemas de inmunoterapia personalizada (sublingual o subcutánea).
- Reducir la dependencia de tratamientos sintomáticos prolongados.
- Disminuir derivaciones innecesarias a instituciones externas.

Caracterización poblacional, según **acuerdo a Decreto 441 de 2022:**

Durante el último año, se ha evidenciado una creciente demanda de atención especializada en alergología por parte de usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. A continuación, se detallan los principales hallazgos:

- **Población identificada:** Más de **60 pacientes** con **patologías alérgicas complejas** han sido registrados, sin acceso oportuno a diagnósticos específicos ni tratamientos de base.
- **Consecuencias clínicas:** Esta limitación ha generado un **incremento en consultas repetitivas**, formulaciones empíricas y uso crónico de **antihistamínicos y corticosteroides**, sin una intervención etiológica precisa.

◆ **Impacto esperado y necesidad operativa:**

Actualmente, la red institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana **no cuenta con talento humano ni infraestructura especializada** en las áreas de alergología médica. Esta carencia genera:

- Atención fragmentada y empírica.
- Incremento de acciones judiciales para garantizar el derecho a la salud.
- Riesgo jurídico institucional por negación o demora en la atención de condiciones cubiertas por el Plan Básico de Salud (PBS).
- Disminución en la calidad de vida de los usuarios y su núcleo familiar.

La contratación de estos servicios especializados **es esencial para cumplir con los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y continuidad en la atención médica definidos en la Ley Estatutaria de Salud**, y para mantener la idoneidad del personal activo, garantizar el bienestar de los beneficiarios y optimizar los recursos del SSFM.

◆ **Servicios requeridos:**

Se proyecta contratar un prestador (o red de prestadores) habilitado legalmente, que garantice la disponibilidad de talento humano especializado, infraestructura y recursos técnicos, para ofrecer en modalidad ambulatoria:

1. Prueba intradérmica de alergia con escarificación o puntura (Aero alergenos, alimentos, venenos de insectos o medicamentos)

2. Prueba intradérmica de alergia

3. Inmunoterapia con extracto alergénico por vía subcutánea

4. Inmunoterapia con extracto alergénico por vía sublingual

5. Consulta de primera vez por especialista en alergología

6. Prueba de provocación conjuntival con alérgenos específicos

7. Prueba epicutánea de alergia – prueba parche

8. Prueba de provocación nasal con alérgeno específico

La no contratación de estos servicios pone en riesgo la salud, integridad y vida del paciente, ya que son servicios que permiten el diagnóstico oportuno de patologías para definir su conducta y el tratamiento oportuno y adecuado para prevenir complicaciones médicas.

Con la presente contratación se pretende a futuro realizar un correcto análisis de los RIPS a efectos de caracterizar la población que requiere de estos servicios, actualmente y debido a que el servicio se prestaba a través del HOMIL no se cuenta con información que permita estructurar las condiciones de salud de la población que será atendida.

Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, existe relación entre el rubro y el objeto contractual concordante con el CDP.

02	02	02	009	003	**16**	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN ALERGOLOGÍA EN MODALIDAD AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES AFILIADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN **ALERGOLOGÍA EN MODALIDAD AMBULATORIA**, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES AFILIADOS A LA **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	La ejecución del contrato iniciará una vez se cumplan todos los requisitos previos de inicio y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2025.
Lugar de ejecución	La ejecución del contrato se realizará principalmente en las sedes del contratista ubicadas en la guarnición de Bogotá. Adicionalmente, se contemplará la prestación del servicio en las demás sedes habilitadas del contratista a nivel nacional. Para los usuarios ubicados fuera de la guarnición Bogotá, y en los casos en que el contratista no cuente con sede en la ciudad de residencia del paciente, las atenciones deberán brindarse en la sede más cercana. Así mismo, se permitirá la prestación de servicios en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), siempre que el contratista disponga de los profesionales habilitados y cuente con las condiciones requeridas para ello, en las modalidades de tele consulta y presencial.

Forma de pago	El MINISTERIO pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el proceso de facturación, pagos y glosas determinado en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 (Manual Único de Glosas) así como lo establecido en la resolución 2284 de 2023, las cuales se tramitarán de acuerdo con lo descrito en el art 57 de la Ley 1438 de 2021, no obstante, por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público., dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la facturación de conformidad con la ley 2024 de 2024 que establece "ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura. FACTURACION MENSUAL CON CORTE AL DIA 30 DE CADA MES y fecha de pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte. Adicional con la factura deben anexarse: Enviar al correo del supervisor enviar: • Factura en PDF • Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral en PDF (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Carpeta por cada paciente identificada con número de cédula del paciente en la cual deben enviar los soportes de atención, así: ✓ Autorización enviada por el supervisor para el mes facturado. ✓ Historia clínica con las atenciones recibidas en el mes facturado. ✓ Formula de medicamentos con firma de recibido del paciente (cuando aplique). ✓ Reporte de los laboratorios para clínicos realizados al paciente con sus resultados de acuerdo con periodicidad establecida en el paquete) ✓ Archivo de Excel con la información que se relaciona en el anexo técnico. 2. Recibido a Satisfacción e informe de supervisión emitido por el Supervisor del Contrato, posterior al proceso y gestión por parte del área de auditoría de cuentas médicas (donde deben emitir concepto de auditoria y visto bueno para pago de la respectiva factura), y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. 3. La publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas

	en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica: Anexo No 1

3.1.1 Ficha Técnica

El prestador deberá garantizar la prestación integral del servicio de alergología en modalidad ambulatoria, con cobertura regional, asegurando la disponibilidad de talento humano especializado, infraestructura, recursos técnicos que permitan diagnóstico, tratamiento, seguimiento y trazabilidad de los casos atendidos, conforme a protocolos clínicos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

A. Servicio de Alergología

890225	**Consulta especializada por primera vez en alergología**
890325	**Consulta de control o de seguimiento con especialista en alergología**
860201	**Prueba intradérmica de alergia**
860202	**Prueba epicutánea de alergia (prueba de parche)**
860203	**Prueba intradérmica de alergia con escarificación o puntura (aeroalérgenos, alimentos, venenos de insectos o medicamentos)**
893910	**Prueba de sensibilización con alérgeno vía oral (provocación)**
991202	**Inmunoterapia con extracto alergénico por vía subcutánea**
991203	**Inmunoterapia con extracto alergénico por vía sublingual**

Obligaciones del contratista :

- **Garantizar reporte en la historia clínica (físico o digital) para la trazabilidad de la inmunoterapia.**
- **Reportar a la JEFSA cualquier reacción adversa grave**
- **Entregar informe por paciente atendido dentro de 5 días hábiles.**

Requisitos técnicos del prestador:

1. **Estar habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para cada especialidad ofertada: alergología.**

2. **Contar con personal profesional con título reconocido por el MEN y registrado en RETHUS.**

3. **Garantizar cobertura nacional o regional conforme a demanda priorizada por la Jefatura de Salud de la FAC.**

4. **Disponer de plataforma segura para gestión de historias clínicas, resultados, informes y agendamiento.**

Autonomía médica:

El prestador tendrá autonomía para realizar diagnóstico y tratamiento según guías clínicas, sin embargo:

- **Toda prueba y/o inmunoterapia no incluida en el PBS, o cualquier tratamiento de alto costo, deberá ser aprobado previamente por la JEFSA.**
- **Se debe coordinar con la Jefatura la remisión de informes en casos con impacto psicofísico institucional o implicaciones legales.**

CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ACLARACIONES
890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	Valor por consulta
890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	Valor por consulta
860201	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	Incluye los insumos para la realización de la prueba
860202	PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	Incluye los insumos para la realización de la prueba: la valoración previa, la prueba y la valoración posterior
860203	PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	incluye los insumos para la realización de la prueba

CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ACLARACIONES
893910	PRUEBA DE SENSIBILIZACION CON ALERGENO VIA ORAL [PROVOCACION]	incluye los insumos para la realización de la prueba. No incluye los medicamentos, en caso de ser desensibilización a los mismos
991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	incluye los extractos alergénicos preparados para la realización de las inmunizaciones
991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	incluye los extractos alergénicos preparados para la realización de las inmunizaciones

NOTA: Para los servicios de alergología, en caso de requerirse un CUPS que no esté en el anexo técnico, debe solicitarse autorización de inclusión al supervisor del contrato.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la normatividad vigente en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS.

2. Oportunidad en la prestación de los servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

4. Pagos por parte del usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de

diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.

5. Tratamiento de la información: El contratista es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.

6. Autorización de la atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del Establecimiento de Sanidad Militar responsable.

7. Aportes al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias.

10. El contratista deberá informar al supervisor del contrato mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.

11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

12. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.

13. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo al lugar de ejecución establecido en el contrato, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.

14. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente al tipo de pacientes que atienda.

15. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

16. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.

17. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

18. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con Ia normatividad vigente, previa coordinación y autorización por parte del supervisor del contrato.

19. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo a este contrato.

20. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042, 046 y 080 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co o https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.

21. Para la prestación del servicio a nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos:

    - Orden médica
    - Copia historia clínica o epicrisis si aplica
    - Copia del documento de identidad del paciente

22. En caso de presentarse glosas, estas deberán ser resueltas dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por la empresa auditora. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas

notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.

23. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes.

24. La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer antes del día 20 de cada mes en las instalaciones de la Jefatura.

25. Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnético y/o físico al correo del supervisor.

26. Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores y Jefe de Atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.

27. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la presente contratación.

28. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo.

29. El contratista deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Jefatura de Salud FAC y sus ESM.

30. Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prórrogas.

31. Apoyar en el seguimiento y monitoreo al Establecimiento de Sanidad, frente a sus responsabilidades establecidas en la resolución 4505 de 2012 y 202 de 2021 (relacionadas con la recolección, consolidación, reporte, oportunidad, cobertura, calidad, asistencia técnica, monitoreo, retroalimentación y verificación de la veracidad de la información), y de cumplimiento de las coberturas de los indicadores de protección específica y detección temprana que se registren en esa entidad.

32. Apoyar el seguimiento y monitoreo a Sanidad Militar, frente a sus responsabilidades establecidas en la Resolución 4505 de 2012 y 202 de 2021 (relacionadas con la recolección, consolidación, reporte, oportunidad, cobertura, calidad, asistencia técnica, monitoreo, retroalimentación y verificación de la veracidad de la información), y del cumplimiento de las coberturas de los indicadores de protección específica y detección temprana en el municipio o ciudad donde hace presencia,

con el fin de que el establecimiento de sanidad militar pueda realizar el respectiva seguimiento por las rutas de atención.

33. La IPS contratada, deberá regirse a lo acordado en el plan de servicios de Sanidad Militar del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Para aquellos servicios que no estén incluidos en el anterior acuerdo, el supervisor asignado al contrato, se reunirá con el par asignado por la IPS contratada con el fin de realizar, revisión de la historia clínica y pertinencia de la solicitud no cubierta por el acuerdo.

34. Se realizará seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato para concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas.

35. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad

El contratista deberá acreditar la implementación de un sistema de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente. Deberá evidenciar procesos estandarizados para la atención en salud, toma de decisiones clínicas, gestión documental y evaluación de satisfacción del usuario.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información

Se deberá garantizar la protección de la información clínica y personal de los usuarios, conforme a la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales) y demás normas que regulan la historia clínica. Además, deberá haber controles físicos y digitales que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá implementar y mantener actualizado su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con énfasis en la protección de su personal asistencial y administrativo. Deberá contar con afiliación vigente a una ARL y cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental

El prestador deberá adoptar prácticas responsables para la disposición final de residuos peligrosos (biológicos o químicos) generados en la prestación del servicio, conforme a la normatividad ambiental vigente (Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002).

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables

Se privilegiará el uso de insumos médicos certificados, compras responsables con impacto ambiental reducido, proveedores que promuevan equidad de género, empleabilidad local o prácticas laborales justas. Estas condiciones deberán estar documentadas dentro de las políticas de responsabilidad social del contratista.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/ A

3.1.4 **El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):** N/ A

Justificación: No aplica

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, el objeto del contrato se enmarca dentro del siguiente código UNSPSC, según lo registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85111605	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades no contagiosas	Servicios de prevención o control inmunológico

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
N/A	N/A	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGÍA EN MODALIDAD AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES AFILIADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ASESORAMIENTO CLÍNICO ESPECIALIZADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS GUÍAS CLÍNICAS Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA JEFATURA DE SALUD DE LA FAC.	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana no registra antecedentes contractuales para la contratación de servicios especializados en alergología siendo esta la primera gestión por parte de la Jefatura, orientada a su implementación dentro del marco contractual vigente.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás



El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.

SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y actividades de entretenimiento.

i. <u>Agentes Que Componen El Sector Consumidores</u>

Este agente económico lo forman consumidores, entidades públicas y empresas privadas.

Empresas – Personas Naturales y/o Jurídicas

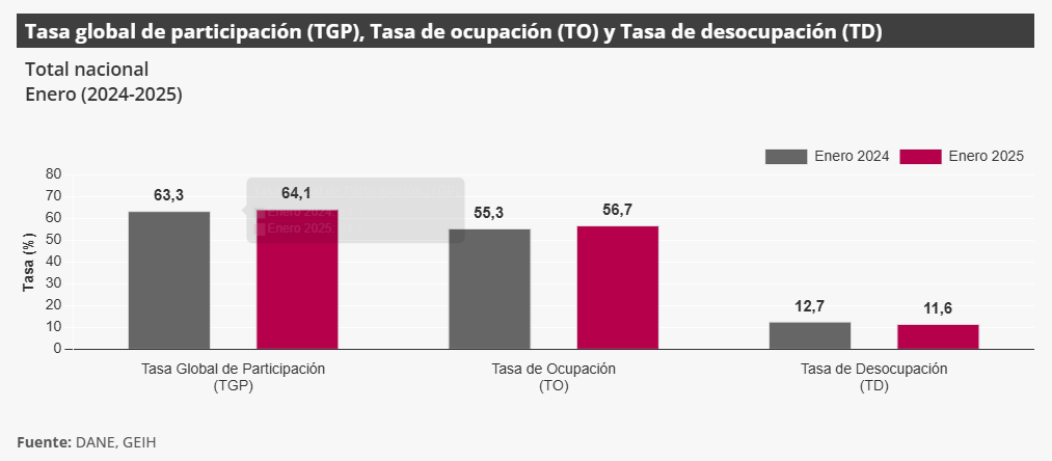
Este agente económico está conformado por personas naturales dedicadas a la prestación de servicios se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC para identificar específicamente quienes se dedican a estas actividades.

Estado (Interventor, regulador del mercado)

El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios cuando aplique, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés

ii. <u>INGRESOS EN EL SECTOR</u>

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



iii. EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

iv. Perspectivas De Crecimiento Y Ventas Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	23,1	22,7	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	26,5	25,3	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,4	9,2	0,4	0,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-1,5	0,4	-1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,8	32,8	10,3	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-14,3	-11,1	0,0	-3,2
J	División 61	Telecomunicaciones	14,5	12,5	1,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	10,8	-1,7	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	0,5	-0,4	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-7,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-1,9	-2,0	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,3	12,8	0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	6,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,6	3,4	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	9,4	0,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,0	0,4	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	5,6	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	8,7	2,5	2,9

Fuente: DANE, EMS

Población ocupada según rama de actividad

En diciembre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023. [1]

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024[p] / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,3	-0,1	3,4	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,2	-0,9	-0,6	-2,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,1	-0,1	-0,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,2	-4,3	-0,5	-0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,1	2,2	2,2	3,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,6	-3,9	-0,2	-3,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,0	-2,6	-1,0	-0,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	-0,3	-1,3	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,0	0,0	1,5	-0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,7	-4,3	-3,4	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	0,8	-6,9	-1,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,9	0,1	-2,0	0,1	-4,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-0,8	-3,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,1	-2,0	10,4	-0,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,3	-1,1	-1,3	0,2	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,6	-2,7	3,8	-2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,3	0,2	0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,5	-1,1	1,4	-0,8	- -

Fuente: DANE, EMS

Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION**

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación.

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).[2]

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Información febrero 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

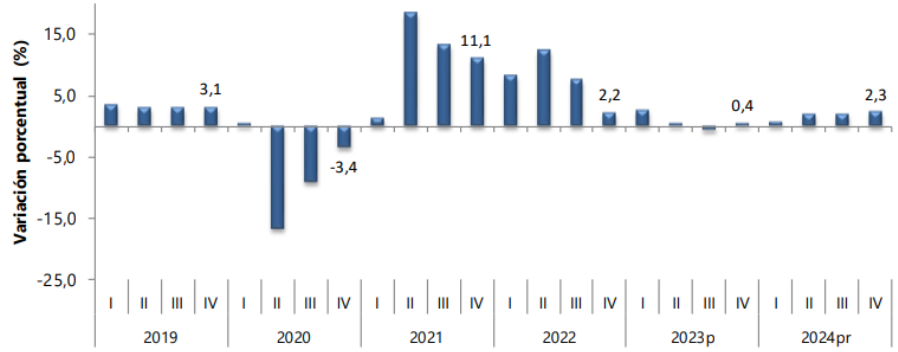
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2025	1.423,500,00	9,50%
Salario Mínimo 2024	1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	908.526,00	3%
Salario Mínimo 2020	877.803,00	

Fuentes de consulta:

https://www.dane.gov.co/

4.1.2 Técnico

El sector de la salud en Colombia ha mostrado una evolución constante en términos de accesibilidad y especialización, con un crecimiento notable en el ámbito de la atención médica ambulatoria, incluyendo áreas especializadas como la alergología y la genética médica. En este contexto, el análisis técnico sobre la prestación de estos servicios debe considerar diversos factores que impactan directamente la calidad y cobertura de los servicios de salud ofrecidos en el país.

- **Demanda creciente y necesidades no cubiertas**: En Colombia, las enfermedades alérgicas como rinitis alérgica, dermatitis atópica, asma inducida por alérgenos y urticaria crónica han experimentado un incremento en su prevalencia, afectando significativamente la calidad de vida de los pacientes. A su vez, la genética médica ha demostrado ser clave en la identificación de condiciones raras y hereditarias, especialmente en la población pediátrica. Sin embargo, existe una oferta limitada de servicios especializados, lo cual representa un reto para satisfacer la demanda de estos servicios.
- **Avances tecnológicos y capacidad de diagnóstico**: El desarrollo tecnológico en Colombia ha permitido la implementación de nuevas herramientas diagnósticas en las áreas de alergología y genética médica. Las pruebas de alergias, como los tests cutáneos (prick tests, intradérmicos, y pruebas de parche), se han estandarizado y optimizado en muchos centros de atención, mejorando la precisión diagnóstica.
- **Disponibilidad de talento humano especializado**: Aunque existe un número creciente de profesionales capacitados en ambas áreas, la disponibilidad de especialistas en alergología y genética médica sigue siendo limitada en algunas regiones del país, particularmente en áreas rurales o de difícil acceso. Este déficit de talento humano impacta la calidad del servicio prestado, ya que las consultas especializadas en modalidad ambulatoria se distribuyen de manera desigual.
- **Competencia en el mercado**: El sector de la salud en Colombia está compuesto por una amplia variedad de prestadores de servicios, desde instituciones públicas como el Hospital

Militar Central hasta clínicas privadas especializadas. En alergología y genética médica, las opciones especializadas en modalidad ambulatoria son limitadas, lo que deja un espacio importante para la competencia, pero también genera barreras de entrada debido a la alta inversión en infraestructura y equipos especializados.

- **Desafíos y oportunidades**: A pesar de los avances en infraestructura y tecnología, el sector enfrenta desafíos relacionados con la eficiencia en la prestación de estos servicios especializados. Las deficiencias en la integración del sistema de salud, la segmentación del servicio y la falta de información sobre las necesidades de los pacientes dificultan una respuesta efectiva. Sin embargo, esto también presenta oportunidades para mejorar la cobertura mediante una mayor integración de servicios, la optimización de los procesos administrativos y el fortalecimiento de las redes de atención ambulatoria en alergología y genética médica.

4.1.3 Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
12. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
13. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
14. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
18. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
19. Ley 1882 de 2018
20. Decreto 1860 de 2021
21. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
22. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano
23. Acuerdo No. 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 002 de 2001.
24. Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) “Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997”.
25. Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
26. Decreto 441 de 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”
27. Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”
28. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los servicios son ofrecidos por prestadores habilitados en salud de naturaleza privada, con experiencia en subespecialidades clínicas y pruebas de laboratorio especializadas. Algunos oferentes identificados son:

- Cayre
- Diagnomics SAS

- Clínica del Country – Unidad de Alergia e Inmunología
- Caja de compensación Familiar

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos y otros

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial, solicitó precotización a las siguientes empresas.

- CAYRE
- CAFAM
- VIVA 1A

A continuación, se anexa la evidencia de solicitud de precotizaciones, de las cuales no se obtuvo respuesta:

VIVA 1A:



RV: Solicitud precotización.

CONTRATAR C...1.xlsx Solicitud ...1A.pdf

De: CT. MELISA IBETH RAMIREZ ALVAREZ
Enviado: miércoles, 19 de marzo de 2025 17:23
Para: Rogers Herrera <rogers.herrera@gmail.com>
Asunto: Solicitud precotización.

Buenas tardes

Señores
VIVA 1A

Respetuosamente me permito enviar solicitud de Precotización de los servicios relacionados en el archivo excel adjunto, el cual consta de dos pestañas, uno para los servicios de inmunoterapia y otro para el servicio de alergología, con el fin de realizar la contratación del proceso que tiene como objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECILIZADOS EN GENETICA Y ALERGOLOGÍA", de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta al presente correo, de ser posible para el día VIERNES 21 de marzo de 2025 a las 14:00 horas.

Cordialmente,

Capitán. Ramirez Alvarez Melisa.
Área de Servicios Asistenciales.
Oficina Área Prestación Servicios Asistenciales - JEFSA.
Avenida Caracas No. 66 - 24 Bogotá D.C. Colombia.
Tel. (601) 3487030 Ext. 2103
melisa.ramirez@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas CAFAM Y CAYRE, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO			VALOR UNITARIO			MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA
CODIGO CUPS	DESCRPICION DEL SERVICIO	ACLARACIONES	Fuente 1 CAYRE	Fuente 2 CAFAM	Fuente 2 UNIMEQ							
890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	Valor por consulta	$ 75.694,00	$ 95.000,00	$ 80.000,00	$ 75.694,00	$ 80.000,00	$ 83.564,67	$ 83.168,40	$ 10.134,62	12,13%	**$ 75.694,00**
890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	Valor por consulta	$ 75.694,00	$ 95.000,00	$ 70.000,00	$ 70.000,00	$ 75.694,00	$ 80.231,33	$ 79.547,71	$ 13.103,07	16,33%	**$ 70.000,00**
860201	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	Incluye los insumos para la realización de la prueba		$ 275.000,00	$ 300.000,00	$ 275.000,00	$ 287.500,00	$ 287.500,00	$ 287.228,13	$ 17.677,67	6,15%	**$ 275.000,00**
860202	PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	Incluye los insumos para la realización de la prueba: la valoración previa, la prueba y la valoración posterior	$ 317.443,00	$ 330.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 317.443,00	$ 315.814,33	$ 315.573,35	$ 15.066,17	4,77%	**$ 300.000,00**
860203	PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	incluye los insumos para la realización de la prueba	$ 214.704,00	$ 330.000,00	$ 300.000,00	$ 214.704,00	$ 300.000,00	$ 281.568,00	$ 277.007,66	$ 59.817,19	21,24%	**$ 214.704,00**
893910	PRUEBA DE SENSIBILIZACION CON ALERGENO VIA ORAL [PROVOCACION]	incluye los insumos para la realización de la prueba. No incluye los medicamentos, en caso de ser desensibilización a los mismos	$ 357.822,00	$ 330.000,00	$ 375.000,00	$ 330.000,00	$ 357.822,00	$ 354.274,00	$ 353.783,37	$ 22.708,84	6,41%	**$ 330.000,00**
991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	incluye los extractos alergénicos preparados para la realización de las inmunizaciones	$ 222.394,00	$ 247.000,00	$ 250.000,00	$ 222.394,00	$ 247.000,00	$ 239.798,00	$ 239.471,23	$ 15.146,76	6,32%	**$ 222.394,00**
991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	incluye los extractos alergénicos preparados para la realización de las inmunizaciones	$ 360.000,00	$ 395.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 368.333,33	$ 367.837,40	$ 23.629,08	6,42%	**$ 350.000,00**

FUENTE 1: Cotización CAYRE
FUENTE 2: Cotización CAFAM
FUENTE 3: Cotización UNIMEQ

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Con las cotizaciones allegadas, se realiza un análisis de los precios unitarios, con el fin de determinar el precio de referencia más adecuado para el presente proceso.

Se establece como criterio EL MENOR VALOR de los valores analizados, debido a que la dispersión no es relevante y es un precio razonable.

Es importante indicar que se realiza el presente análisis a valores unitarios, teniendo en cuenta que dado que la necesidad de la entidad depende de los requerimientos de salud de los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo tanto con el ánimo de optimizar los recursos, es pertinente contratar el valor unitario de los servicios y ejecutar hasta agotar los recursos presupuestales asignados, contemplando también se pueden generar nuevos requerimientos, los cuales pueden generar la necesidad de adquirir otros servicios.

Es preciso tener en cuenta que el estudio de mercado está basado en cotizaciones y que es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien o servicio?

La Jefatura Salud Fuerza Aérea **no ha contratado de manera formal los servicios especializados de alergología**. La atención se ha canalizado de manera excepcional mediante:

- Órdenes de tutela.
- Remisiones a redes externas sin contrato vigente.
- Casos abordados de forma limitada por hospitales de referencia.

Esta situación ha derivado en tiempos prolongados de espera, segmentación en la atención, riesgos jurídicos, sobrecostos y afectación de la calidad de vida de los usuarios.

4.3.2 ¿Cómo adquieren otras entidades estos servicios?

Entidades como Ecopetrol S.A., Secretaría de Salud de Bogotá y el Hospital Militar Central han adelantado procesos para contratar estos servicios a través de modalidades de contratación directa, convenios interinstitucionales y licitaciones especializadas. Los servicios se agrupan como paquetes asistenciales para el manejo de condiciones de alta complejidad o enfermedades huérfanas.

4.3.2.1 Procesos de objeto similar

Entidad	Plazo (días)	Modalidad	Objeto del contrato	Contratista	Valor total sin IVA	Forma de pago / Garantías solicitadas
Hospital Militar Central	240	Convenio interinstitucional	Servicios especializados en alergología	Clínica del Country	$250.000.000	Contra entrega / Cumplimiento

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.000.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Justificación:

El presupuesto asignado se determina de acuerdo con el número de pacientes activos

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los

impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los servicios que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

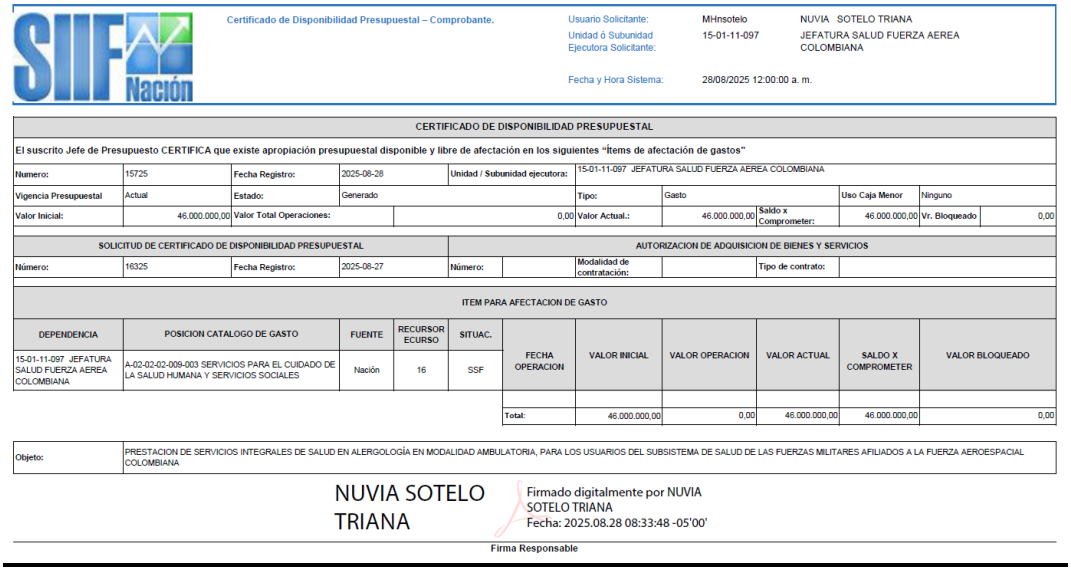
Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	15725
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N.A



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 28/08/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15725	Fecha Registro:	2025-08-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	46.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	46.000.000,00	Saldo x Comprometer:	46.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16325	Fecha Registro:	2025-08-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	46.000.000,00	0,00	46.000.000,00	46.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN ALERGOLOGÍA EN MODALIDAD AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES AFILIADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2025.08.28 08:33:48 -05'00'

Firma Responsable

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia

Los proponentes deberán presentar Máximo 3 certificaciones o copias de contratos ejecutados, en los cuales conste la prestación de servicios ambulatorios especializados en **alergología**, de acuerdo con el objeto del presente proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado. No se tendrán en cuenta certificaciones de servicios no relacionados directamente con el objeto contractual.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato (el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación)
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación

- Certificación de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) vigente.
- El proponente deberá anexar un certificado firmado por el representante legal de la IPS, en el cual manifieste de manera expresa que los profesionales que prestarán los servicios en las especialidades de Alergología, cuentan con una experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de su especialidad, posterior a la obtención del título correspondiente.
- Registro RETHUS de los profesionales.
- Protocolos de manejo clínico para pruebas diagnósticas y esquemas de inmunoterapia.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(vi) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(viii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(ix) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(x) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(xi) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

1. Verificación de los siguientes formatos

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos

2. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se

deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.
(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(iii) Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana a este bien.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá

presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario - RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.
Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).

2. Adición o reemplazo de actividades económicas.

3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)

4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y FORMULARIO DATOS BASICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en relación con criterios diferenciales para facilitar la participación de MYPIMES en el sistema de compras públicas, se establece como condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente criterio en relación al numero de contratos para acreditar la experiencia:

Los proponentes deberán presentar certificaciones o copias de contratos ejecutados, en los cuales conste la prestación de servicios ambulatorios especializados en **alergología**, de acuerdo con el objeto del presente proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado. No se tendrán en cuenta certificaciones de servicios no relacionados directamente con el objeto contractual.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato (el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación)
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Es necesario mencionar que la JEFSA es una entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, no se establecerán condiciones habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

5.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CUMPLIMIENTO CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total de la oferta	Desde la suscripción del contrato hasta cuatro (4) meses posteriores a la finalización del contrato
Calidad del servicio	10% del valor total de la oferta	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses posteriores a su terminación.
Pago de salarios y prestaciones	5% del valor total de la oferta	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años mas

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA HOSPITALES Y CLÍNICAS

AMPARO	%	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual para Hospitales y Clínicas.	Mínimo CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.00)	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura Salud Fuerza Aérea teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
Calidad del servicio: Se refiere a la garantía que se proporciona al contratista para cubrir los perjuicios que puedan surgir por la deficiente calidad del servicio prestado, especialmente después de la terminación del contrato. Esto se aplica tanto a los productos entregados como a la prestación del servicio en sí mismo. El amparo de calidad del servicio puede ser utilizado para cubrir la mala calidad o insuficiencia de los productos, o las deficiencias en la prestación del servicio.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen

como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

Responsabilidad civil extracontractual para Hospitales y Clínicas. Esta se requiere dado que el servicio es prestado a un beneficiario del subsistema de salud**.**

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente

:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 dispone que:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso SI es susceptible a ser limitado a Mipymes.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Registro en el REPS del prestador y hojas de vida del talento humano propuesto	X	
9	Evidencia de cobertura **a nivel nacional**, priorizando las regiones donde se encuentren ubicados los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana	X	

10. FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO Delegado Contractual	**MY. BRIAN INGERMAN SANCHEZ AYALA** Gerente del Proyecto
MY. ALVAREZ ORJUELA DEICY JOHANA Comité Estructurador Técnico	**ASD2. ANDRES SARMIENTO ROJAS** Comité Estructurador Económico
PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE Comité Estructurador Jurídico	